

V I S T O:

Que el creciente incremento del Tránsito, exige adoptar diversas disposiciones en materia de estacionamientos, tales como su restricción en determinadas zonas, la fijación de horarios en el sector céntrico, la evacuación del tránsito pesado del mismo, y otras tendientes a descongestionar aquellas zonas ya colmadas en su capacidad vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que previo a tales medidas, resulta indispensable proveer % aparcaderos y playas de estacionamiento donde derivar los volúmenes que se extraigan por el ordenamiento tratado;

Que tanto el ordenamiento de los vehículos en tales playas, como así el cuidado, conservación y limpieza de las mismas, y muy en particular la custodia del parque que allí se estacione, requiere necesariamente una adecuada y directa vigilancia, a la que debe concurrir la autoridad comunal;

Que para este tipo de tareas y vigilancia, ya se encuentra/ ampliamente aplicada en otras ciudades del país el Servicio Guardacoches o Cuidadores, a cargo de personas responsables designadas por la Comuna y // retribuidas por el mismo público usuario mediante el divulgado régimen de/ la remuneración optativa, que cubre satisfactoriamente la prestación del / Servicio;

Que la institución de tal Servicio, resulta practicable en/ esta ciudad y conducente al resguardo de los vehículos de la población;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1772 de fecha 25 de noviembre de/ 1969;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga: con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) IMPLANTASE el Servicio de Guardacoches Municipales, para la /
- - - - - vigilancia de los vehículos que utilicen las Playas de Esta- /
- - - - - cionamiento permanentes o eventuales que determine la Municipalidad de Neu- /
- - - - - quén, y el mantenimiento del orden que se estipule en las mismas.-

Artículo 2°) El servicio tendrá carácter oficial, y funcionará bajo la de- /
- - - - - pendencia del Departamento de Policía Municipal, por interme- /
- - - - - dio del Organismo de Tránsito.-

Artículo 3°) La prestación del Servicio será gratuita para el usuario, pe- /
- - - - - ro el personal de Guardacoches queda facultado para recibir /
- - - - - de aquel, una remuneración voluntaria y optativa por su función de vigilan- /
- - - - - cia, que podrá incrementarla con algún servicio de atención especial que /
- - - - - le sea requerida. Tales emolumentos constituirán la única remuneración de /
- - - - - las personas que presten el servicio de Guardacoches, bajo designación y /
- - - - - supervisión de la Comuna.-

Artículo 4°) Para sanción por Decreto del Departamento Ejecutivo, el Depar- /
- - - - - tamento de Policía Municipal, presentará un proyecto de regla

//mento para el Servicio de Guardacoches, en base a las siguientes determinaciones:

- a) Gratuitidad del Servicio y autoremuneración del mismo, según la previsión del art. 3°).-
- b) Reglamentación para el uso y mantenimiento de las playas o sectores de estacionamiento.-
- c) Gestiones que deberá cumplir el postulante al Servicio y texto tipo // del decreto de concesión y designación de funciones.-
- d) Condiciones que debe reunir el postulante, atendiendo que deberá ser / mayor de 18 años, demostrar elementales condiciones de buen trato, presentar certificado policial de antecedentes, atenerse a las normas del reglamento y al uso del uniforme con que cumplirá su servicio.-

Artículo 5°) Hasta tanto se habiliten playas y sectores de estacionamiento en la zona urbana, el servicio se cumplirá experimentalmente en el Balneario Municipal, bajo la supervisión del organismo comunal de Tránsito.-

Artículo 6°) Regístrese, comuníquese al Consejo Vecinal Asesor, pùbliquesese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE/ DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- (Expte. N° 1519-M-1969.)- - - - -

sq.

DR. MANUEL J. OTTAVAR
INTENDENTE MUNICIPAL